



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2022-MPL

Pueblo Libre, 16 de marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, el Memorando N° 142-2022-MPL-GM recibido el 16 de marzo de 2022, expedido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. En ese sentido, el artículo 43 de la misma Ley establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2022-MPL de fecha 01 de febrero de 2022, se encargó al señor KARL PAUL MANDROS POBLET, Gerente Municipal, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, suplir temporalmente el cargo de Subgerente de Participación Vecinal de la Municipalidad de Pueblo Libre a partir del 16 de marzo de 2022;

Que, mediante Memorando N° 142-2022-MPL-GM de fecha 16 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal propone, que el cargo de Subgerente de Participación Vecinal sea encargado al señor Martín Eloy Tubillas Montoya, Gerente de Tecnología de la Información, a partir del 17 de marzo de 2022;

Que, el artículo 11 del Reglamento del D. Leg. N° 1057, aprobado por D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por el artículo 1 del D.S. N° 065-2011-PCM, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios, pueden, sin que impliquen la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, entre otras, a la acción administrativa de desplazamiento de personal como la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;



Que, a fin de no paralizar las acciones propias de la Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad de Pueblo Libre, es necesario encargar a la persona que ejerza dicho cargo, en tanto se designe al titular;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ENCARGAR al señor **MARTÍN ELOY TUBILLAS MONTOYA**, Gerente de Tecnología de la Información, servidor bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, supla temporalmente en el cargo de **Subgerente de Participación Vecinal de la Municipalidad de Pueblo Libre**, a partir del **17 de marzo de 2022**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad de Pueblo Libre

.....
Justo Alfredo Albuja Whu
Secretario General (e)

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

.....
STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
ALCALDE